



Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA H-2ª FASE-Nº 005/2019

La Paz, 07 de enero de 2019

VISTOS:

La solicitud de homologación de estatutos, presentada por los señores Eynar Rubén Morales Monzón, Johan Mauricio Acuña Machicado y Naim Ángel Casa Choque apersonándose como miembros del Comité de Homologación y Registro de la Cooperativa de Crédito Laboral "La Confianza" Ltda.; la documentación adjunta y; la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 310, reconoce y protege las cooperativas como formas de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro; en coherencia con su Artículo 55, que ordena: *"El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados (...)"*

Que, el Artículo 23 de la Ley Nº 356, clasifica a las cooperativas en tres sectores, entre los cuales se encuentra el Sector de Servicios, Clase Ahorro y Crédito.

Que, la Ley General de Cooperativas, en su Artículo 14, prevé: *"Las cooperativas adoptarán el régimen de Responsabilidad Limitada – R.L., debiendo expresarlo en su denominación"*. A su vez, el Artículo 30, Parágrafo I, de la precitada Ley Nº 356, expresa: *"El estatuto orgánico de las cooperativas es la norma interna establecida por las asociadas y asociados, que rige y regula la constitución, organización, funcionamiento, objeto, condiciones de participación, regímenes económicos, sociales y disolución. Debe estar legalmente homologado por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFSCOOP (...)"*

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley General de Cooperativas Nº 356, modificada por la Ley Nº 823 de 19 de agosto de 2016, en su Artículo Único dispone *"(...) Las cooperativas que se encuentren actualmente registradas y en funcionamiento, se adecuarán a las disposiciones de esta Ley hasta el 13 de mayo de 2018, de acuerdo a procedimiento establecido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFSCOOP. Caso contrario, quedarán canceladas las autorizaciones no ratificadas y se ordenará la disolución, liquidación y extinción de tales cooperativas."*

Que, la Disposición Transitoria Tercera, Parágrafo II del Decreto Supremo Nº 1995, establece: *"Una vez aprobada la adecuación de los estatutos orgánicos por una Asamblea General Extraordinaria, se presentará su nuevo texto ante la AFSCOOP para fines de homologación y registro (...)"*

Que, por Resolución Ministerial Nº 673/17 de 09 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento de Homologación y Registro de Estatutos Orgánicos de las Cooperativas, adecuados a la normativa vigente, estableciendo el procedimiento y los requisitos mínimos para su procedencia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 512/2012 de 22 de noviembre de 2012, emitida por la Dirección General de Cooperativas dependiente del Ministerio de Trabajo, se reconoce la Personalidad Jurídica de la Cooperativa de Crédito Laboral "La Confianza" Ltda.

Que, se ha emitido el informe técnico AFSCOOP/DCF/HE/SUB Nº 370/2018 de 31 de diciembre de 2018 y el informe jurídico AFSCOOP/DJ/HEA2 Nº 142/2018 de 10 de mayo de 2018, ambos concluyendo que la Cooperativa ha cumplido con todos los requisitos, exigencias y procedimiento descrito en la Ley Nº 356, el





Decreto Supremo N° 1995 para adecuación de los Estatutos Orgánicos en sus 181 Artículos y XXV Capítulos, recomendando su Homologación a través la emisión de la Resolución Administrativa respectiva.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 8 del Artículo 108 de la Ley N° 356, entre las atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, prevé emitir resoluciones regulatorias y particulares, concordante con el Numeral 4, Artículo 92 del Decreto Supremo 1995. A su vez, el Artículo 93 del Decreto Reglamentario a la Ley General de Cooperativas, establece "*La Directora o Director General Ejecutivo es la máxima autoridad y representante legal de la AFICOOP (...)*"

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

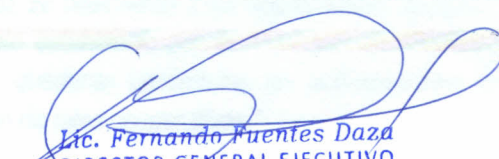
RESUELVE:

PRIMERO: Registrar la denominación de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LABORAL "LA CONFIANZA" R.L.**, como se tiene establecido en el Artículo 5 de su Estatuto Orgánico, con domicilio legal ubicado en la Avenida 20 de Octubre N° 2565 esquina Lisimaco Gutiérrez, Zona Sopocachi, Ciudad Nuestra Señora de La Paz, Municipio La Paz, Provincia Murillo del Departamento de La Paz.

SEGUNDO: Homologar el Estatuto Orgánico de la **DE AHORRO Y CREDITO LABORAL "LA CONFIANZA" R.L.**, redactado en sus XXV Capítulos y 181 Artículos.

TERCERO: Inscribir en el Registro Estatal de Cooperativas la presente Resolución con la documentación adjunta y el Estatuto Orgánico homologado.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Lic. Fernando Fuentes Daza
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFICOOP"



Abg. Miguel Angel Buitrago Medrano
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFICOOP"

